



REGIDORES
PUERTO VALLARTA

Dependencia: Sala de Regidores A.
No. De Oficio: SLRG/MRPC/0155/2020.
Asunto: Presentación de Iniciativa.

LIC. FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA.
SECRETARIO GENERAL.
P R E S E N T E

Además de enviarle un cordial saludo, por medio de la presente remito a Usted la *Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Medio Ambiente, o las que tengan a bien designar al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, las modificaciones y adiciones a los artículos 30, 36, fracción II, 37 y III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*

En virtud de ello le remito el documento original junto con 16 copias para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada a la presente y quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA, Y
AÑO AMBIENTAL, LIMPIO Y SUSTENTABLE EN PUERTO VALLARTA, JALISCO"
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 19 DE MARZO DEL 2020.

C. MARIA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ.
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE MEDIO AMBIENTE.



C.c.p. Archivo.
MRPC/VRT



Clanexos





**Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

Los que suscriben, Ciudadanos Regidores María del Refugio Pulido Cruz, Alicia Briones Mercado, María Guadalupe Guerrero Carvajal, Cecilio López Fernández, Saúl López Orozco; en nuestro carácter de presidenta y vocales respectivamente, de la comisión edilicia permanente de medio ambiente, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice tunar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Medio Ambiente, o las que tenga a bien designar al Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, las modificaciones y adiciones a los artículos 30, 36 fracción II, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Esta propuesta se encuentra respaldada a través de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

I.- Con fecha del 27 veintisiete de febrero del año en curso, se llevó a cabo una Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, con el objeto de minimizar el uso de papel, simplificando y agilizando las comunicaciones, mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

II.- Ahora bien, en el desarrollo de la sesión de trabajo que se hace referencia en el numeral anterior, refiere que obran antecedentes de que en años anteriores 2015 y 2016, se propusieron iniciativas de acuerdo a edilioo referentes a la reducción del consumo de papel mediante la implementación de programas que consistían en la formación de nuevos hábitos, en el ahorro y consumo de papel empezando con los servidores públicos de este ayuntamiento.

1
[Handwritten signatures and marks]

III.- Por ello, la presente propuesta se respalda y justifica a través de datos estadísticos obtenidos por fuentes oficiales, que informan lo siguiente:

- a) La industria papelera es la quinta consumidora de energía en el mundo y se encuentra entre los mayores contaminantes del agua y el aire; y
- b) En los países desarrollados cada individuo gasta 179 kilos de papel anualmente; haciendo la observación que para la elaboración de 13,000 trece mil hojas de papel se requiere en promedio un árbol de edad adulta.

IV.- Ahora, en el asunto que nos compete y tomando como referencia los datos estadísticos antes señalados, es importante señalar que el Pleno del Ayuntamiento de nuestro municipio, se conforma de 16 ediles y apoyado por la Secretaria General. En ese tenor, al momento de convocar a la celebración de una sesión plenaria, se integran un total de 17 diecisiete expedientes, pues aparte del expediente que le corresponde a cada uno de los ediles se requiere uno adicional para el archivo de la propia Secretaría General. Bajo ese orden de ideas, cada documento se debe de fotocopiar por lo menos 17 diecisiete veces, y tomando en cuenta que la mayor parte de las veces el más mínimo documento que se trata en cada una de las sesiones de Ayuntamiento oscila entre 8 ocho y 10 diez páginas aproximadamente, el cual multiplicado por 17 miembros **DA UN TOTAL DE 170 CIENTO SETENTA PÁGINAS POR UN SOLO ASUNTO**. Ahora bien, sí se toma a cuenta que en algunas ocasiones los asuntos que se van a tratar tienen más de 20 veinte hojas cada uno, el gasto de papel es altamente considerable, añadiendo también el uso de tinta y de energía eléctrica;

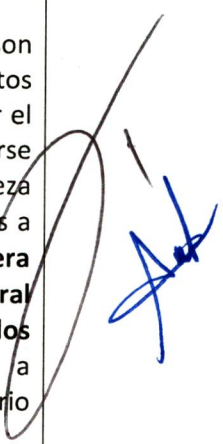
V.- Ante este considerable gasto, una medida necesaria consistiría en que la documentación presentada para las sesiones de ayuntamiento fuera notificada de manera electrónica, por conducto del correo oficial de cada uno de los ediles. De esta manera, también se atendería lo dispuesto en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, en su eje ODPV 2, derivado del objetivo estratégico que consiste en mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios.

Así mismo, se daría seguimiento en la línea de acción numeral 2.5.1 que señala adoptar un sistema de calidad en el servicio, basado en mejores tecnologías, capacitación al personal y procesos más eficientes; reflejado en su objetivo estratégico de ser Ciudad con buen gobierno, consistente en Impulsar el desarrollo de la administración pública municipal mediante modelos de gestión para la innovación y mejora de sistemas, optimizando recursos y procesos que permitan un eficiente desempeño.

VI.- En ese mismo orden de ideas los Ciudadanos Regidores María del Refugio Pulido Cruz, Alicia Briones Mercado, María Guadalupe Guerrero Carvajal, Cecilio López Fernández, Saúl López Orozco, todos integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, tenemos a bien presentar las siguientes modificaciones y adiciones a los artículos 30, 36, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
<p align="center">SECCIÓN CUARTA</p> <p align="center">DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y ACUERDOS</p> <p>Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el órgano de gobierno. Deberá celebrarse cuando menos una sesión de esta naturaleza cada mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos entre los munícipes con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.</p>	<p align="center">SECCIÓN CUARTA</p> <p align="center">DE LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y ACUERDOS</p> <p>Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el órgano de gobierno. Deberá celebrarse cuando menos una sesión de esta naturaleza cada mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos de manera electrónica a través de la Secretaría General por medio de los correos oficiales de los ediles, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión.</p>

3



<p>Artículo 36.- La validez de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas dimanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:</p> <p>I.-.....</p>	<p>Artículo 36.- La validez de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento, y de los acuerdos que de ellas dimanen, estará sujeta a las siguientes condiciones:</p> <p>I.-.....</p>
--	--



II.- Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todos los integrantes del órgano de gobierno, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente.

III.-....

II.- Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren **sido distribuidos electrónicamente al correo oficial de cada uno de los ediles**, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente.

III.-....

Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo.

Así mismo los Ediles podrán optar por recibir los anexos y documentos de las Convocatorias a Sesiones de Ayuntamiento por medios electrónicos o dispositivos de almacenamiento de información, llámese Disco Compacto o Memoria USB, debiendo con anticipación solicitar por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se **envíen de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles y confirmen de recibido su personal asignado.**

La Secretaría General es la encargada de remitir de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles, los anexos y documentos que se establezcan en el contenido de la orden del día de las sesiones de ayuntamiento.

Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:

Artículo 111.- La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **le corresponde** elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; y expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades; además de lo anterior, tendrá asignadas las siguientes funciones:

I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictamen de los asuntos que les sean turnados, así como en técnica legislativa.

II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

III. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.

IV. Sistematizar la Oficialía de Partes del Municipio;

V. Organizar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio.

VI. Instruir y organizar administrativamente a la Sala de Regidores, Oficialía de Partes del Ayuntamiento, Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento.

VII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.

VIII. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento, así como vigilar el cumplimiento de los mismos,

IX. Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior.

I-II.-

III. Notificar a los ediles previa indicación del Presidente Municipal, la celebración de sesiones de ayuntamiento;

IV.- Remitir de manera electrónica a los correos oficiales de los ediles, los anexos y documentos que se establezcan en el contenido de la orden del día de las sesiones de ayuntamiento;

V. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.

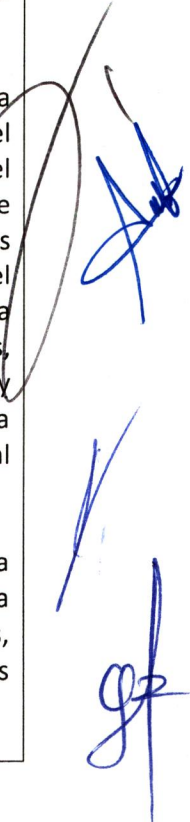
VI. Sistematizar la Oficialía de Partes del Municipio;

VII. Organizar administrativamente el patrimonio inmobiliario del municipio;

VIII. Instruir y organizar administrativamente a la Sala de Regidores, Oficialía de Partes del Ayuntamiento, Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales y demás personal que se le asigne y establezca anualmente en la plantilla de personal aprobada por el ayuntamiento;

IX. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias;

5




<p>X. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</p>	<p>X. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento, así como vigilar el cumplimiento de los mismos;</p> <p>XI. Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior; y</p> <p>XII. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.</p>
--	---

VI.- Como se puede apreciar en tabla de reformas anterior, se sugiere que la documentación que será analizada en el seno de las Sesiones Ordinarias de Ayuntamiento, se entregará vía electrónica, para ello se deberá establecer a cada uno de los ediles un correo electrónico oficial, a través del cual la Secretaría General del Ayuntamiento remitirá la información y esta misma dependencia deberá de verificar y confirmar con el personal administrativo asignado al área de regidores, haya recibido la información. De la misma manera, se sugiere que la Subdirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, elabore y diseñe un programa electrónico para la utilización de firma electrónica, esto para en su momento, poder darle uso a tan importante dispositivo electrónico. Cabe mencionar, que en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, entrega la información de manera electrónica de los asuntos que se desarrollaran en las sesiones plenarias del ayuntamiento.

Para el presente asunto se sugiere que sea turnado a las comisiones edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y a la de Medio Ambiente por las atribuciones que les otorgan los artículos 52 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez que se ha hecho referencia a lo anterior, a continuación me permito acreditar el sustento legal de la propuesta presentada a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

I.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

6

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III.- Que por su parte, el numeral 42 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

IV.- Que en el caso particular, los ordenamientos fueron debidamente discutidos, aprobados, promulgados y publicados por parte del ayuntamiento, lo cual se puede acreditar en la gaceta municipal correspondiente.

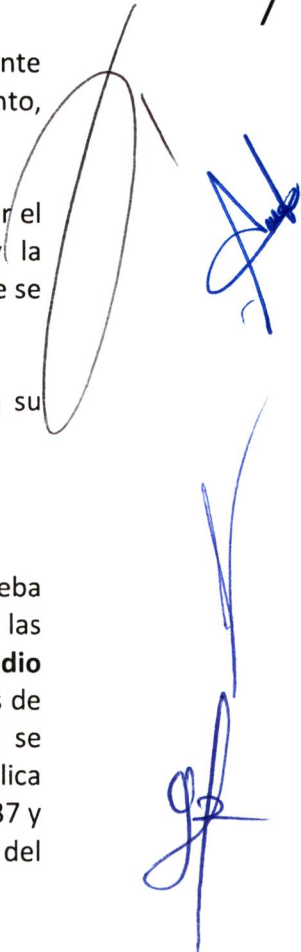
V.- Que la propuesta presentada por sus servidores se sustenta por el artículo 41 fracción I y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que se refieren quienes se encuentran facultados para presentar iniciativas.

Una vez expresado todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su estudio, análisis y en su caso posterior dictamen, a las comisiones edilicias de **Reglamentos y Puntos Constitucionales; y Medio Ambiente**, la propuesta presentada por los suscritos, regidores y miembros de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, misma que se refiere a que se modifique el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en sus artículos 30, 36 fracción II, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

7

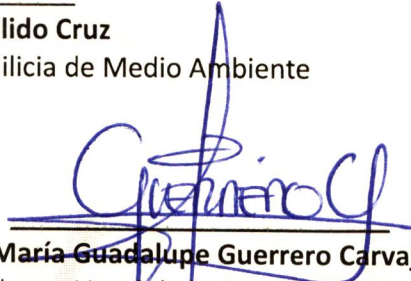




C. María del Refugio Pulido Cruz
Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente



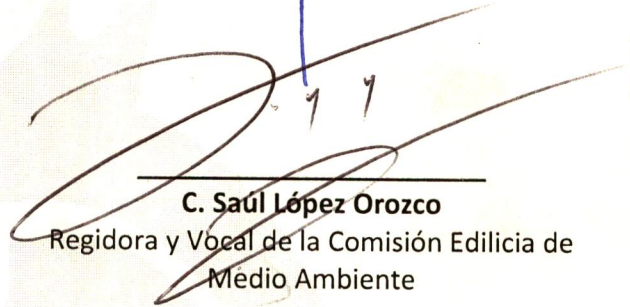
C. Alicia Briones Mercado
Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente



C. María Guadalupe Guerrero Carvajal
Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente



C. Cecilio López Fernández
Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente



C. Saúl López Orozco
Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente

8

La presente foja de firmas número 8 ocho, corresponde y forma parte de la iniciativa presentada por los miembros de la comisión edilicia de Medio Ambiente, referente a las modificaciones y adiciones a los artículos 30, 36 fracción II, 37 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que carecerá de valor por sí sola o de forma independiente.